

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ENCISO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: CLL 4 No 3-21 B. CENTRO ENCISO COL. JOSE DE FERRO	
<u>MESA 0</u>		
13,930,275 EDGAR BONILLA SUAREZ Remanente	28,124,946	ANYA MILENA CAMACHO SANABRIA Remanente
28,124,929 MERY CUADROS GONZALEZ Remanente	1,099,302,553	KATHERIN DAYANN HERNANDEZ ORTIZ Remanente
1,095,952,555 MARIA YOHANA LANDINEZ DIAZ Remanente		
<u>MESA 1</u>		
63,392,458 HILDA RINCON REYES Presidente	28,124,843	DETHCY CONSUELO CARDENAS GONZALEZ Vicepresid.
1,099,302,829 ALBA PATRICIA MANRIQUE ROJAS Vocal	63,394,971	LUZ MARINA MORA IBAÑEZ Vocal
80,431,586 MARCO ANTONIO FORERO ALMECIGA Vocal	1,096,949,768	WILLIAM SANDOVAL BETANCOURT Vocal
<u>MESA 2</u>		
63,397,504 LEIDY ADRIANA RODRIGUEZ VARGAS Presidente	88,164,897	MARLON EFRAIN HERNANDEZ VILLAMIZAR Vicepresid.
1,096,955,303 WILLIAM JAVIER ORTIZ AFRICANO Vocal	1,094,286,244	EWART ERIT BALLESTEROS GUERRERO Vocal
1,005,343,299 GERSON ESTEBAN ROSALES MANRIQUE Vocal	1,005,343,371	JULIAN ELIECER DIAZ SALES Vocal
<u>MESA 3</u>		
37,512,680 MARY LUZ GUTIERREZ CARDENAS Presidente	5,634,629	EDGAR ALONSO SUAREZ CARDENAS Vicepresid.
63,396,295 DELCY BAEZ GARCIA Vocal	1,232,406,533	YULEISY NAILU DUARTE HERNANDEZ Vocal
52,665,624 ROSANA GARAVITO DUARTE Vocal	63,396,686	CATALINA FLOREZ TARAZONA Vocal
<u>MESA 4</u>		
5,613,590 CARLOS FRANCISCO VILLAMIZAR CAMARGO	63,395,014	DORIS CACERES SUAREZ Vicepresid.
1,096,948,834 OLGA YANETH CEPEDA LIZARAZO Vocal	1,098,706,042	MARYEN ANDREA PRADA GONZALEZ Vocal
63,397,665 EDILMA RAVELO ESTEBAN Vocal	1,005,230,592	MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ Vocal
<u>MESA 5</u>		
28,068,098 AZUCENA RIOS RODRIGUEZ Presidente	79,985,501	JULIO GIOVANNI SUAREZ SANDOVAL Vicepresid.
1,099,302,837 CRISTIAN YAIRD FLOREZ GUTIERREZ Vocal	1,005,343,380	NEYDER TARAZONA FLOREZ Vocal
1,098,605,343 FABIOLA MARINA CORONADO LIZARAZO Vocal	1,099,302,733	IVAN DARIO TARAZONA ACEVEDO Vocal
<u>MESA 6</u>		

**ENCISO SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 09 del 7 de mayo de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 20 de mayo de 2022

63,392,870	EL CIDA MANRIQUE ALVARADO	Presidente	1,000,950,702	JUAN CARLOS JOYA ORTIZ	Vicepresid.
1,094,280,314	MONICA PATRICIA TORRES CALDERON	Vocal	1,099,302,442	YENI LILIANA TARAZONA BANGHIZ	Vocal
1,005,343,320	BRIYTH SOFIA LIZARAZO DUARTE	Vocal	1,005,343,222	ELKIN DAVID REY BELTRAN	Vocal
MESA.2					
63,393,329	NELLY LIZARAZO DELGADO	Presidente	63,490,483	YANITH DIAZ QUINTANA	Vicepresid.
1,099,302,867	WILBER AUGUSTO SILVA ORTIZ	Vocal	1,090,954,603	JORGE ALVEIRO SALAZAR SUAREZ	Vocal
28,393,112	BLANCA LEONOR DAZA ORDUZ	Vocal	1,005,230,921	NICOLAS EDUARDO CACERES MANRIQUE	Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - AGUA SUCIA

Dirección: ESC EDUC AGUA SUCIA

MESA.0
1,005,300,215 EDINSON JAIR SILVA PEREZ Romanento

MESA.1
38,143,566 ALIX CUEVAS HERRERA

5,034,843 JOSE PASTOR GARAVITO DUARTE

1,005,299,832 JENNIFER KARELY JIMENEZ DELGADO

1,099,302,020 JAVIER OROZCO ORTIZ

Zona: 99 Puesto: 17 - CORTADERAS

Dirección: ESC EDUC CORTADERAS

MESA.0
5,634,892 MANUEL GONZALEZ LOZANO Romanento

MESA.1
13,923,571 GONZALO TARAZONA

28,124,578 MARIA DE JESUS LOZANO FLOREZ

1,096,946,230 HILDA CASTELLANOS DIAZ

1,193,510,403 CAROL DANIELA BARRERA CAMACHIO

Zona: 99 Puesto: 28 - MAYORIA

Dirección: ESC EDUC MAYORIA

MESA.0
1,099,302,048 LEIDY TATIANA GARAVITO ALVAREZ Romanento

MESA.1
13,924,657 GERMAN GALARZA TARAZONA

13,928,408 PEDRO VICENTE TARAZONA SUAREZ

1,099,302,261 ANDREA LILIANA GOMEZ RODRIGUEZ

1,096,956,741 INGRYTH TATIANA SUAREZ GOMEZ

Zona: 99 Puesto: 40 - PEÑA COLORADA

Dirección: ESC EDUC PEÑA COLORADA

MESA.0
1,005,231,336 DAIRA YISETH PRIETO LOPEZ Romanento

MESA.1
63,393,439 DORILA ROJAS MEJIA

63,394,380 BEYANA LOPEZ CRISPIN

63,398,096 ESTRELLA SANDOVAL PEÑALOZA

ENCISO SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 09 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

63,396,226 ROSALBINA GUERRERO PANQUEVA Vocal

1,099,302,970 LUISA FERNANDA GOMEZ RODRIGUEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 45 - ROSA BLANCA

Dirección: ESC EDUC ROSA BLANCA

MESA 0

1,099,302,778 ANGGIE VALENTINA JAIMES RUIZ Remanente

MESA 1

63,396,869 MONICA ELIZABETH GONZALEZ AFRICANO Presidente

1,005,343,253 MARYORY JASSIEL CORREA COGOLLO Vicepresid.

1,140,905,436 SINDY DARIANA CACERES JOYA Vocal

1,005,343,216 NICOLAS ANDREY VARGAS CASTAÑEDA Vocal

1,005,343,385 YURANY CRISTINA CONDE CALDERON Vocal

1,007,432,871 ERIKA YURLEY ORDUZ BARON Vocal

Zona: 99 Puesto: 49 - ROBLES

Dirección: ESC EDUC ROBLES

MESA 0

1,005,299,782 YURANY MARCELA ARIAS CRISPIN Remanente

MESA 1

63,393,245 ROSALBINA ANAYA PINZON Presidente

1,096,949,612 BLANCA NELLY BERMUDEZ NORIEGA Vicepresid.

1,096,953,026 JHON JAIRO GONZALEZ JOYA Vocal

1,096,955,153 DARIO BETANCOURT MANRIQUE Vocal

1,007,536,464 FLOR ANGELLY CARDENAS HERNANDEZ Vocal

1,096,957,349 DARLY PAOLA LEON MURILLO Vocal

Zona: 99 Puesto: 61 - SANTA HELENA

Dirección: ESC EDUC SANTA HELENA

MESA 0

1,099,302,935 ERIKA FLOREZ MANRIQUE Remanente

MESA 1

13,906,306 JUAN SANDOVAL Presidente

13,924,268 GILBERTO MANRIQUE ALVARADO Vicepresid.

28,124,621 DIOCELINA ROSALES ROJAS Vocal

28,124,751 SUNY ROSALES BASTO Vocal

1,005,230,922 JOHANA CAROLINA GUERRERO PANQUEVA Vocal

1,099,302,044 LUZ STELLA PEÑA GUERRERO Vocal

ENCISO SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 09 del 7 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E=11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ENCISO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILITANA GOMEZ BERMUDEZ
REGISTRADOR DE ENCISO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL